



Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa

Santa Rosa, septiembre de 2024.

CONCLUSIONES DEL CONVERSATORIO

El día 16 de agosto de 2024 se llevó a cabo en la sede central del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa un Conversatorio motivado en el Mensaje N°:46/2024 y Proyecto de Ley propuesto por el Poder Ejecutivo Nacional de Argentina, tendiente a establecer un nuevo régimen penal juvenil aplicable a las personas adolescentes, cuando fueran imputadas por un hecho tipificado como delito en el Código Penal o en las leyes penales especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

A tal fin, queremos hacerles llegar una breve síntesis de lo recogido en dicho evento, donde se escucharon diversas voces y posturas, entre ellos, tanto en la sala auditorio del CAPLP, como en forma virtual, a colegiados referentes en la temática penal y penal juvenil, al Colegio de Psicólogos de La Pampa, y representante de la Asesoría de Menores del Poder Judicial de La Pampa, entre otros.

A fin de ponernos en tema, es relevante resaltar la normativa vigente en la temática.

Desde el año 1980 se encuentra vigente la ley 22,278, la cual fija la edad de imputabilidad en 16 años; dicha ley tiene un enfoque protectorio y resocializador del menor tendiente a no aplicar medidas privativas de la libertad.

En la provincia de La Pampa la ley de forma que se encuentra vigente es la 3353, Ley de Procedimiento Penal Juvenil, la cual, conforme la ley de fondo establece los 16 años como edad de imputabilidad con una responsabilidad limitada entre los 16 y los 18 años, tendiente a rehabilitar, resocializar y reintegrar socialmente al adolescente en su comunidad. Esta norma procedimental busca la protección integral de los derechos de estos menores a través de la corresponsabilidad entre el estado, la familia y la comunidad; dicha norma busca evitar la judicialización y la privación de la libertad (ultima ratio). A diferencia de la

"Sede General Pico"

Calle 5 esq. 22

Tel.: (02302) 43-1805

Cel.: (02302) 15394700

"Sede Centro

Judicial Santa Rosa"

Av. Uruguay 1097 Of. 34

Tel.: (02954) 702933



Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa

ley de fondo, esta ley aborda de manera específica la cuestión de la salud mental de los adolescentes involucrados en hechos ilícitos a través de tratamientos y medidas de apoyo diseñadas para no criminalizar la patología mental. Contempla las revisiones obligatorias y periódicas de todas las medidas, en especial las privativas de libertad; todo ello, en pos de minimizar la criminalización de los adolescentes, focalizando en la búsqueda de la resolución de conflictos por fuera del sistema penal, siempre que ello sea posible.

El proyecto de Ley de Régimen Penal Juvenil (2024) impulsado por el Gobierno Nacional, busca bajar la edad de imputabilidad (plena imputabilidad) a los 13 años, con la finalidad de resocializar y rehabilitar al adolescente contemplando la proporcionalidad de la aplicación de la pena y la reparación a las víctimas por el daño causado, participación en el proceso de las mismas, a diferencia de las otras dos normas, las cuales no ponen énfasis en las víctimas. Esta norma, es más flexible en cuanto a la imposición de medidas privativas de la libertad, especialmente en casos de delitos graves. A fin de enumerar algunas de las características más significativas de este proyecto es que esta norma focaliza más en las víctimas y su participación en el proceso, amplía las medidas privativas con mayor control judicial, introduce el monitoreo electrónico y programas educativos para los adolescentes en conflicto con la ley, dicha norma tiene una visión más punitiva.

Abierto el diálogo entre los presentes, en su mayoría **primó la oposición a la baja de edad de imputabilidad** por las razones que se expondrán seguidamente.

No obstante, es de resaltar que hubo disidencia con dicha postura, acordando con la baja de edad de imputabilidad, fundando su postura en que toda conducta humana, sea por acción u omisión, que se ajusta a los presupuestos jurídicos de lo que es delito siempre que comprenda que su accionar es en desmedro de un bien jurídico protegido debe responder por dicha lesión a una norma jurídica, tenga 13 años o 18 años. La capacidad del menor de conocer la criminalidad del hecho debe evaluarse en cada caso concreto por personal idóneo para tal fin. Además, dicho aval hace hincapié en la modificación del Código Civil y Comercial

"Sede General Pico"

Calle 5 esq. 22

Tel.: (02302) 43-1805

Cel.: (02302) 15394700

"Sede Centro

Judicial Santa Rosa"

Av. Uruguay 1097 Of. 34

Tel.: (02954) 702933



Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa

de la Nación en cuanto a la capacidad progresiva de los menores y su participación en los procesos. Así como se busca hacer parte al menor en el proceso civil y/o de familia, de igual manera podría serlo en cuanto a las responsabilidades que acarrear determinadas acciones y decisiones.

Dentro los argumentos que avalan la negativa a la baja de edad imputabilidad, se encuentra:

1.- Dentro del **Derecho Internacional de los Derechos Humanos** rige el principio de no regresividad y de progresividad, es decir, está prohibido regresar a instancias anteriores en desmedro de los derechos que se han conseguido hasta ese momento, y solo se puede avanzar en dicha cobertura. El Código Penal sancionado en 1921 establecía la edad de punibilidad en 14 años. En los años venideros esa edad se modificó. En 1954, dicha edad se estableció en 16 años, en el marco de una política dirigida a la protección de la infancia (Ley 14.394). Posteriormente, se bajó a 14 años, para luego, en mayo de 1983, la edad de punibilidad volvió a establecerse en los 16 años. La implementación de una norma que establezca la edad de punibilidad en 13 años, se direcciona en perjuicio de la protección de nuestros niños y adolescentes, violando los Tratados de Derechos Humanos con raigambre constitucional establecidos en el art. 75 inc. 22 y 24 de la C.N.

2.- Asimismo, se basa dicha oposición en las **neurociencias**, las cuales entienden que el cerebro de un adolescente aún no está desarrollado para comprender dicha criminalidad. Ya se dijo esto en la conferencia pronunciada por el Dr. Mercurio, en la sesión pública extraordinaria de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires el 13 de octubre de 2009: “[...] Mediante modernas técnicas de neuroimagen cerebral los científicos señalan que el punto de cohorte para la madurez del cerebro se encontraría en los 18 años. En otras palabras, el cerebro de los adolescentes no se encuentra completamente maduro hasta que éste alcanza el final de la segunda década. Estas regiones aún no desarrolladas, específicamente los lóbulos frontales, son las encargadas en el control de los impulsos, en la regulación de las emociones, en la ponderación de los riesgos y en el

“Sede General Pico”

Calle 5 esq. 22

Tel.: (02302) 43-1805

Cel.: (02302) 15394700

“Sede Centro

Judicial Santa Rosa”

Av. Uruguay 1097 Of. 34

Tel.: (02954) 702933



Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa

razonamiento moral. Estas zonas críticas en el desarrollo cerebral se encuentran desarrolladas al final de la adolescencia [...]"

3.- Las **estadísticas** indicarían que el 0,5% de los ilícitos son cometidos por menores. Sin ir más lejos los colegiados presentes han manifestado que en sus años de profesión ejerciendo el derecho penal en contadas oportunidades han tenido casos con menores involucrados.

4.- Por otro lado, se cuestionan estos profesionales ¿cuál sería el resultado de un menor de 13 años en una cárcel común? La sobrepoblación carcelaria es un problema de hace años en las **cárceles** nacionales, provinciales, y en las comisarías locales. Sin entrar demasiado en esta problemática, entendemos que el intercambio y/o la convivencia y permanencia en lugares hacinados, con adultos, y que no guardan reglas mínimas de protección a las infancias, son violatorias de todo **derecho humano** establecido en favor de los niños, niñas y adolescentes.

5.- Porque **el Derecho Penal es la ultima ratio**. El mandato constitucional establece que el sentido de la privación de la libertad no debe ser el castigo, sino la adecuada preparación para la vida en libertad.

6.- Asimismo, hay que tener presente que la realidad que se vive en algunas zonas del país, no son la realidad del total de la Nación Argentina. La amplitud territorial, la demografía, indican diferencias sustanciales en la densidad poblacional de cada provincia, la capacidad económica, accesibilidad a la educación; es por ello que la problemática delincuencia también es diversa y va en consonancia con la realidad que se vivencia en cada localidad y/o provincia. A su vez, cada provincia tiene la facultad de dictar sus códigos de forma, es decir, sus códigos de procedimiento, teniendo como marco la legislación de fondo, esto hace que cada provincia abrace sus problemáticas de manera diferente, abordando de manera diferente y/o diversa cada problemática, con políticas públicas específicas, algunas innovadoras. La Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061) tienen plena vigencia, así como todos los tratados internacionales de derechos humanos que establecen y enuncian todos los derechos de los que debería

"Sede General Pico"
Calle 5 esq. 22
Tel.: (02302) 43-1805
Cel.: (02302) 15394700

"Sede Centro
Judicial Santa Rosa"
Av. Uruguay 1097 Of. 34
Tel.: (02954) 702933



Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa

gozar cada niño y cada niña que habitan este país. Sin embargo, conforme a las estadísticas, en lo que va del año, casi la mitad de la población es pobre, y otra tanta es indigente, por lo que, los niños carecen de condiciones básicas de existencia: no tienen cloacas ni agua potable, ni vivienda, ni educación y salud de calidad, ni viven en un ambiente sano, ni tienen acceso a oportunidades, actividades recreativas, vacaciones, futuro. Hay leyes que dicen que tienen derecho a todo esto, pero no hay jueces que las apliquen ni funcionarios que las ejecuten.

“La problemática de los jóvenes en conflicto con la ley penal es el centro de un intenso debate en los últimos tiempos, sobre todo en cuestiones relacionadas con la edad de imputabilidad. En este debate siempre se encuentran a los mismos protagonistas, los jóvenes “peligrosos”, generalmente provenientes de grupos sociales deprimidos, representados por algún joven que ha cometido delito grave, la violencia, y la sociedad que reclama que algo hay que hacer. En ese reclamo de la sociedad sobre qué hacer frente a la violencia juvenil, la respuesta que se presenta parece ser siempre la misma: mayor poder punitivo, más castigo y si es posible a menor edad. En síntesis, el discurso social mayoritario o mejor dicho el discurso más reproducido socialmente, sería: más lugares de encierro y jóvenes cada vez más pequeños como habitantes de estos institutos”. (CEREBRO Y ADOLESCENCIA. Implicancias jurídico penales. Conferencia pronunciada por el Dr. Ezequiel N. Mercurio en la sesión pública extraordinaria de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires el 13 de octubre de 2009, acto organizado por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses).

En relación con esto nos preguntamos, ¿es esa la respuesta a la problemática? **Los abogados de la Provincia de La Pampa entendemos que la baja de edad de imputabilidad no es la respuesta a la problemática penal juvenil.** Consideramos que desde el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, y los operadores del sistema judicial, deben trabajar incansablemente, con el mayor compromiso posible, a fin de dar una solución efectiva y eficiente a los adolescentes en conflicto con la ley, trabajando desde los distintos organismos (salud, educación, justicia, acción social, trabajo) para contener y brindar las

“Sede General Pico”

Calle 5 esq. 22

Tel.: (02302) 43-1805

Cel.: (02302) 15394700

“Sede Centro

Judicial Santa Rosa”

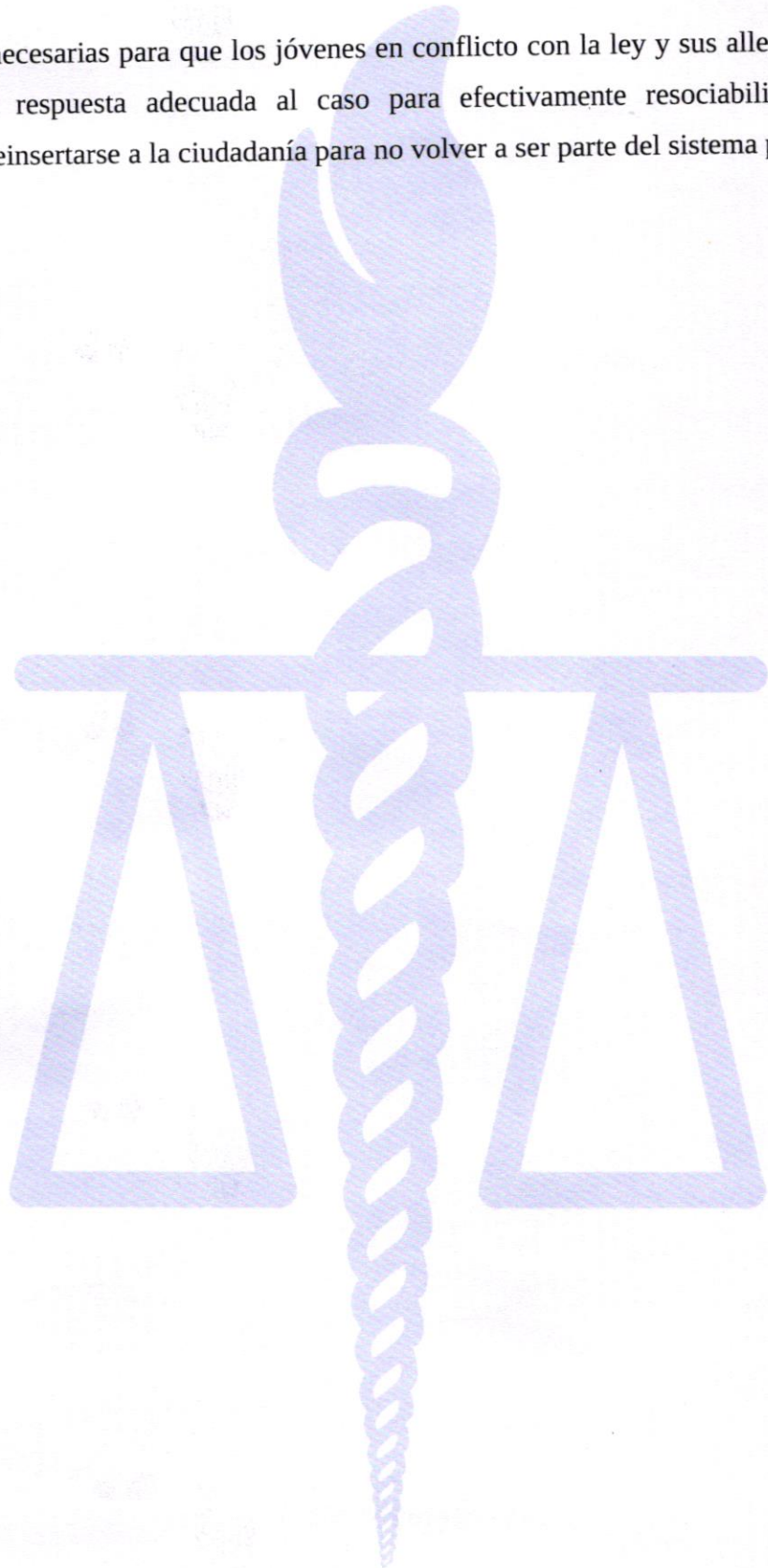
Av. Uruguay 1097 Of. 34

Tel.: (02954) 702933



Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa

herramientas necesarias para que los jóvenes en conflicto con la ley y sus allegados encuentren la respuesta adecuada al caso para efectivamente resocializarse, reeducarse y reinsertarse a la ciudadanía para no volver a ser parte del sistema penal.



"Sede General Pico"

Calle 5 esq. 22

Tel.: (02302) 43-1805

Tel.: (02302) 15394700

"Sede Centro

Judicial Santa Rosa"

r. Uruguay 1097 Of. 34

Tel.: (02954) 702933